MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0759-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO SAS CAP-OPH NIT: 901.861.080-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C No. 10.537.995 de Popayán
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($431.386.712)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/08/2024
FECHA DE INICIO:	10/09/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0438 del cuatro (04) de junio de 2024, SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, actuando en calidad de supervisor del contrato, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y CONSORCIO SAS CAP-OPH identificado con el NIT No. 901.861.080-1, representado legalmente por CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.537.995 de Popayán, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, en virtud de la misionalidad de la Secretaría de Infraestructura, se adelantó proceso de Licitación Pública de Obra No. 4151.010.32.1.0309-2024, que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

4. Que, de conformidad con lo anterior, es importante destacar que dicha Licitación de Obra Pública se adelantó por segmentos viales, es decir, en 4 lotes, cuatro (4) contratos independientes que realicen las intervenciones que la Entidad contempló en cada zona.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que, con el propósito de contar con la adecuada vigilancia y control frente a los contratos resultantes de dicha Licitación, la entidad adelantó Proceso de selección de concurso de méritos No. 4151.010.32.1.0589-2024 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", distribuidos en cuatro (04) lotes así:

- **LOTE 1:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.- GOLONDRINAS, LA PAZ Y LA CASTILLA.

- **LOTE 2:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.- FELIDIA, LEONERA Y PICHINDÉ.

- **LOTE 3:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. - NAVARRO, PANCE, BUITRERA Y VILLACARMELO.

- **LOTE 4:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. - EL SALADITO Y LA ELVIRA.

6. Que el día 29 de agosto de 2024 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO SAS CAP-OPH. celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 431,386,712), incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura aprobó las garantías que amparan los riesgos de cumplimiento derivados de la ejecución del contrato de obra gastos derivados de la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024.

8. Que una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 10 de septiembre de 2024, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el 10 de diciembre de 2024.

9. Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, se dio inicio a la ejecución de los contratos de obra de la siguiente manera:

- **LOTE 1: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4151.010.26.1.0754-2024** que tiene por objeto **“**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1 fecha de inicio de ejecución el día 25 de septiembre de 2024 y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2024.

- **LOTE 2: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4151.010.26.1.0755-2024** que tiene por objeto **“**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 2 fecha de inicio de ejecución el día 25 de septiembre de 2024 y plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2024.

- **LOTE 3: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4151.010.26.1.0756-2024** que tiene por objeto **“**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3 fecha de inicio de ejecución el día 10 de septiembre de 2024 y plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **LOTE 4: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4151.010.26.1.0757-2024** que tiene por objeto **"**REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 4 fecha de inicio de ejecución el día 10 de septiembre de 2024 y plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2024.

10. Que durante la ejecución de las obras fue necesario pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de cesiones de derechos económicos, solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos y solicitudes de prórrogas a los mismos, como se detalla a continuación:

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024, Lote 1:

Se ha realizado seguimiento semanal del avance del contrato y respectivos requerimientos al contratista para cumplimiento de actividades contractuales y cronograma de obra.

ue según el informe semanal No. 12 de interventoría de corte 05 de diciembre de 2024 el balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0754-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 1.060.821.451
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 1.060.821.451

AVANCE FÍSICO: 28,04%
AVANCE FINANCIERO: 0%

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $ 193.774.746

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0755-2024, Lote 2:

Se ha realizado seguimiento semanal del avance del contrato y respectivos requerimientos al contratista para cumplimiento de actividades contractuales y cronograma de obra.

Que según el informe semanal No. 12 de interventoría de corte 05 de diciembre de 2024 el balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0755-2024, es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor Inicial del Contrato	$ 920.973.851
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 920.973.851

AVANCE FÍSICO: 16,20%
AVANCE FINANCIERO: 0%

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $ 54.692.198

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, Lote 3:

Mediante la Modificación No. 1 del 10 de diciembre de 2024 las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 desde el 11 hasta el 25 de diciembre de 2024, así como la inclusión de ítems no previstos con el propósito de finalizar las obras en los frentes en ejecución actual.

Que según el informe semanal No. 12 de interventoría de corte 05 de diciembre de 2024 el balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 796.417.293,00
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 796.417.293,00

AVANCE FÍSICO: 35,09%
AVANCE FINANCIERO: 15,25%

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $121.454.631

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024, Lote 4:

Mediante la Modificación No. 1 del pasado 06 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el Contratista aceptaron la cesión de derechos económicos derivados del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024 solicitada por el contratista COSCA S.A.S toda vez que cumplía con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico, advirtiendo que la misma, no implicaba la cesión de la posición contractual del contratista de obra y por tanto, se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas y obligaciones contractuales, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante Modificación No. 2 suscrita el 10 de diciembre de 2024, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024 hasta el 25 de diciembre de 2024, para la finalización de los trabajos, con el fin de cumplir de manera adecuada y efectiva con el objeto contractual establecido.

Que según el informe semanal No. 12 de interventoría de corte 05 de diciembre de 2024 el balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0757-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 717.619.939,00
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 717.619.939,00

AVANCE FÍSICO: 36,80%
AVANCE FINANCIERO: 0 %

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $153.803.885

11. Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría es el seguimiento de la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, de control presupuestal y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de los cuatro (4) contratos de obra, el contratista de interventoría mediante oficio C.E.INT-CALI-068-2024 del 04 de diciembre de 2024 cuyo asunto es: "ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA HASTA 25 DE DICIEMBRE DE 2024", solicitó a la Secretaría de Infraestructura la prórroga y adición de este contrato, en los siguientes términos: "(…)Por medio de la presente comunicación, el grupo interventor SAS CAP OPH, en su calidad de encargado de la interventoría de los 4 contratos de obra resultantes del proceso de licitación pública no. 4151.010.32.1.0309 de 2024, se permite informar sobre el desequilibrio económico que se viene presentando en la ejecución del contrato de interventoría, tal como se muestra a continuación:

(...) En este contexto, solicitamos respetuosamente:
- Se considere y reconozca desde el inicio del contrato, un porcentaje del 10% del costo del personal propuesto y se adicione al cálculo resultante del valor del personal afectado por el avance de obra. Ello permitiría balancear en algo las condiciones de desequilibrio por pago de personal.

- Se proceda con el recálculo y reconocimiento de los valores de COSTOS DIRECTOS del contrato desde su inicio, sin afectación al porcentaje de avance de obra de los contratistas, considerando las particularidades de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se proceda con la inclusión del costo del alquiler de oficina dentro del rubro de costos directos desde el inicio del contrato hasta el 25 de diciembre de 2024, por un valor mensual de $1.700.000 y se efectúe su reintegro.

Estamos dispuestos a presentar los soportes necesarios y a atender cualquier reunión o consulta que permita abordar esta situación de manera oportuna.

Confiamos en su disposición para analizar esta solicitud y en la posibilidad de implementar las medidas propuestas para restablecer el equilibrio económico del contrato y continuar con el acompañamiento a los contratistas de obra hasta el 25 de diciembre del año en curso, o más allá si la entidad lo estima pertinente. (…)"

12. Que el supervisor del contrato de interventoría SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, mediante oficio con radicado orfeo No. 202441510100011501 del 05 de diciembre de la presente anualidad, atendió la solicitud e informó al contratista lo siguiente: (...) Ahora bien, teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga al plazo de ejecución enviadas por los contratistas de obra del LOTE 3 y LOTE 4 hasta el 25 de diciembre, se estima necesario realizar la adición de recursos correspondientes a dichos lotes, toda vez que los recursos de los LOTES 1 y 2 que iniciaron su ejecución posteriormente se encuentran cubiertos con el valor inicial del contrato. En este orden de ideas, el supervisor del contrato verificó la viabilidad de la prórroga por el término de 15 días del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, para ejecutar su objeto contractual con los Contratos de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 Lote 3 por 15 días, contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024 Lote 4 por 15 días, emitiendo su concepto favorable para la misma, en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Por lo anteriormente expuesto, se da viabilidad para llevar a cabo modificación consistente en prorrogar el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 hasta el 25 de diciembre de 2024, pues una vez recibido el requerimiento y adelantado el respectivo análisis de la solicitud es pertinente, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de las obras objeto de seguimiento de la interventoría; en cuanto a la solicitud de adición presupuestal conforme lo expuesto esta se realizará por el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080) incluido IVA conforme documento adjunto de presupuesto estimado por la Entidad, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR POR 15 DÍAS PROPORCIONAL DEDICACIÓN PARA LOTE 3 HASTA EL 25/12/2024	$ 18.001.540
VALOR POR 15 DÍAS PROPORCIONAL DEDICACIÓN PARA LOTE 4 HASTA EL 25/12/2024	$ 18.001.540
TOTAL COSTO DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 4151.010.26.1.0759-2024	**$ 36.003.080**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo se aclara que dicho valor fue calculado con el factor multiplicador propuesto, no obstante, se reitera que en caso de perfiles que no se encuentren vinculados a través de relación laboral con el contratista, será descontado el factor prestacional del mismo, aplicando el factor multiplicador de forma proporcional, de igual forma si los costos no son acreditados no serán cancelados por la entidad.

En consecuencia, este Despacho se permite enviar la proyección del presupuesto para la adición del contrato de conformidad con la prórroga, ajustado con lo requerido en el proceso de selección y a lo acordado contractualmente, respecto de las necesidades del proyecto, personal y dedicación requerida.

Como resultado del análisis realizado y el concepto del supervisor, la Secretaría de Infraestructura apropió la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080) incluido IVA, correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024.

De conformidad con lo anterior, se dará trámite a la solicitud de modificación de acuerdo con dicho presupuesto. (...)"

13. Que igualmente, mediante formato "JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO" "MAJA01.04.03.P003.F001" de fecha del diez (10) de diciembre de 2024, describió las justificaciones a lo expuesto en oficio 202441510100011501 del 05 de diciembre de la presente anualidad y emitió concepto favorable para la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 de la siguiente manera: (...) Que de la misma manera el artículo 85 ibidem señala: "…ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…" (...).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de diciembre hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024, y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080) Incluido IVA."

14. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011366 expedido el 10 de diciembre de 2024, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.427.759).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Que hace parte de la presente modificación el oficio de solicitud de prórroga remitido por los contratistas de obra, así como las viabilidades emitidas por la Interventoría, concepto del supervisor del contrato de interventoría.

16. Que el literal f de la CLÁUSULA 10 del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 establece:

"f) Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, mínimo con quince (15) días de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA la determinación final."

17. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

18. Que se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el contrato de obra pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "…ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…"

19. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

20. Que, en este sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

"(...)De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría […]».

Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

21. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

22. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

23. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleve, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

24. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

25. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"…Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…".

26. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"…11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa…

…12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas…".

27. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

28. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

29. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

30. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de diciembre hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080) incluido IVA, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 30.254.689) y valor del IVA del 19% equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 5.748.391), con el fin de garantizar la ejecución del contrato por el término de quince (15) días, para lo cual la dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011366 expedido el 10 de diciembre de 2024, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.427.759).

PARÁGRAFO: El valor total del contrato con la presente adición asciende a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 467.389.792,00) incluido IVA, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 392.764.531) y valor del IVA del 19% equivalente a SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 74.625.261).

TERCERO: RESERVAR LOS FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, El DISTRITO se obliga a reservar, con destino a la presente Modificación No. 01 la suma TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080) incluido IVA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011366 expedido el 10 de diciembre de 2024, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.427.759).

CUARTO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2024.

Contratista,

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
CC No. 10.537.995
CONSORCIO SAS CAP-OPH.
NIT No. 901.861.080-1

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Ianardy Vallejo Martínez - Contratista
Faber A. Gaviria - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Victoria Naranjo – Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Marisol Yépez Muñoz – Contratista
Mónica González Córdoba - Profesional Especializado
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.